



FECHA: 21 de febrero de 2018

REFERENCIA: CONSULTA Nº 40/2017

ASUNTO: CONSULTA SOBRE CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

D^a, actuando en nombre del, plantea consulta sobre el convenio colectivo aplicable a esta empresa, que radica en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria y desarrolla una actividad de odontología general y especializada, que no requiere de hospitalización en sus tratamientos.

La empresa tiene un único centro de trabajo donde prestan servicios doce trabajadores, con las categorías profesionales de odontólogo, higienista dental, recepcionista y personal de limpieza, y regula sus relaciones de trabajo por la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pero la parte que consulta desea conocer si ésta es la norma correcta de aplicación.

Se ha facilitado escrito de fecha 31/10/2017 donde se informa a los trabajadores de la presentación de la consulta ante esta Comisión.

La actividad realizada se encuadra dentro de la CNAE 8623, de actividades odontológicas.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

El Centro dental realiza las siguientes actividades: rehabilitación completa, ortodoncias, cirugía dental sin hospitalización, carillas estéticas, endodoncia rotativa, prótesis estéticas, ortodoncias invisibles, implantes inmediatos, rehabilitación dental protésica, blanqueamientos dentales, obturaciones de amalgamas y porcelanas, trabajos de cirugía bucal menor, profilaxis dental, y toma de radiografías para diagnosticar apropiadamente problemas bucodentales.

El administrador de la sociedad desempeña funciones como odontólogo y tiene en plantilla otro trabajador odontólogo que suministra asistencia odontológica preventiva, curativa y correctiva y aplica los tratamientos anteriormente indicados. El Centro cuenta además con ocho higienistas dentales que se encargan de asistir y coordinarse con el odontólogo cuando está realizando los tratamientos; realizan exámenes radiológicos y recogen los datos clínicos en el ordenador del gabinete y pueden hacer trabajos de odontología preventiva, como limpiezas bucales, fluorizaciones, o sellado de fisuras en los molares para evitar caries, y se encargan de la esterilización del instrumental y desinfección del gabinete



entre paciente y paciente; además, este personal cumple la función de educar a los pacientes en los hábitos de higiene y alimentación para prevenir problemas bucodentales.

Asimismo, hay dos recepcionistas encargadas de atender en primera instancia a los pacientes que acuden al centro, gestionar los tiempos de espera para ser atendidos, elaborar presupuestos en función de los parámetros dados previamente por el profesional, atender llamadas y tramitar citas y fichas de los pacientes. También hay contratada otra persona para la limpieza de las instalaciones del Centro.

CONSIDERACIONES:

1.- En Las Palmas de Gran Canaria no se tiene constancia de la negociación de un convenio colectivo para el sector específico de las clínicas dentales situadas en esa provincia; y dentro del sector sanitario únicamente se ha negociado el Convenio colectivo sectorial de Clínicas y centros de hospitalización privada (BO. Las Palmas de 21/02/2014), que limita su ámbito funcional a los establecimientos sanitarios que incluyen entre sus prestaciones el ingreso hospitalario del paciente para su tratamiento o curación, aunque el convenio haya previsto dentro de su clasificación profesional al personal odontólogo, que se debe entender referido al que presta los servicios de esta área en un centro sanitario que permite el internamiento si resulta necesario:

Artículo 1. Ámbito territorial y funcional

El Convenio Colectivo será de aplicación a los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización existentes en la Provincia de Las Palmas (Islas Canarias), ya sean personas físicas o jurídicas, privadas, mercantiles, mutuales o benéficas, comprendiendo los de las Iglesias, Comunidades Religiosas, Asociaciones, Fundaciones y las sometidas a regímenes especiales, con la sola excepción de las instituciones sanitarias propias de la Seguridad Social, y el personal dependiente de los mismos.

Artículo 3. Ámbito temporal

La vigencia y entrada en vigor del presente Convenio será desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2014.

Artículo 4. Forma de denuncia

El presente Convenio Colectivo, una vez finalizada la vigencia del mismo, quedará automáticamente denunciado.

En todo caso, durante el periodo que transcurre entre la fecha de vencimiento del presente Convenio Colectivo y el acuerdo a operar en el siguiente ámbito temporal, continuarán en vigor en todas sus condiciones anteriores sea cual fuere el plazo que transcurra hasta tanto se produzca el nuevo acuerdo.

Es cierto que en la práctica hay hospitales que disponen de un servicio de consultas externas, para el seguimiento de pacientes intervenidos o el tratamiento de patologías que precisan de pruebas cuya realización solo puede derivarse a un centro hospitalario, pero también resulta de la lectura del ámbito funcional del citado Convenio que ha querido limitar



su aplicación tan solo a los centros sanitarios de hospitalización, entendiéndose por ello que no resulta aplicable a otros centros sanitarios, como clínicas o consultas médicas cualquiera que sea su especialidad, que no precisen del ingreso hospitalario. Así se entendió por esta Comisión en la consulta nº 25/2016 aprobada el 15/09/2016, donde se informaba que este Convenio no resultaba aplicable a una clínica de fisioterapia situada en las Palmas de Gran Canaria, que realizaba tratamientos de rehabilitación sin hospitalización.

2.- En un nivel superior tampoco hay constancia en la Comunidad autónoma de Gran Canaria, ni a nivel estatal, de un convenio colectivo específico para clínicas dentales o para establecimientos sanitarios que no requieren de hospitalización.

DICTAMEN:

En virtud de lo cual, y de conformidad con las funciones consultivas no vinculantes que tiene atribuidas la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, según lo establecido en el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre (BOE de 28 de septiembre), la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, reunida el 21 de febrero de 2018, acuerda por mayoría informar que, a día de hoy, no se tiene constancia de ningún convenio colectivo de sector de nivel provincial, autonómico o estatal que pueda resultar aplicable a la clínica dental objeto de esta consulta.

Nota explicativa: La respuesta a la presente consulta se hace con base exclusiva en los datos suministrados por la parte que la formula, no teniendo esta respuesta carácter vinculante.